

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Catarroja

2024/05350 Anuncio del Ayuntamiento de Catarroja sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura de un puesto de inspector/a de la Policía Local en comisión de servicios.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Catarroja, por Resolución de Alcaldía n.º 1744/2024, de 22 de abril, ha iniciado un procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura de puesto de Inspector/a de la Policía Local en comisión de servicios, en los términos siguientes:

Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, y por el sistema de comisión de servicios, el puesto de trabajo n.º 78F, Inspector/a Policía Local, del Ayuntamiento de Catarroja, mediante la constitución de bolsa de trabajo.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, con carácter temporal, por razones urgentes e inaplazables, del puesto de trabajo n.º 78F, Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Catarroja, a través de la constitución de bolsa de trabajo, que permitirá, igualmente, la cobertura de posibles futuras necesidades de nombramientos de inspector/a, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Estos nombramientos provisionales se realizarán mediante el sistema de comisión de servicios a que se refiere el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, el artículo 25 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana; artículo 117 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

2. Publicidad.

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en el tablón de edictos y en la página web municipal, así como un extracto del mismo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte de esta convocatoria es de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.



3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido/a en el presente proceso será necesario cumplir los siguientes requisitos, que tendrán que reunirse el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a. Ser personal funcionario de carrera de la categoría de Inspector/a, integrado en la subescala de servicios especiales, clase Inspector/a de la Policía Local, de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana, en situación de activo.

b. No encontrarse en segunda actividad.

c. Tener una edad, como mínimo, dos años inferior en la edad habilitante para pasar a segunda actividad por razón de edad.

d. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A (cualquier tipo de motocicleta), regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo), vigentes durante todo el periodo de nombramiento.

e. Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a ejercer. Entre otros, no sufrir enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la cual aspira, Escala Técnica, Categoría Inspectora o inspector, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas, para esta categoría, en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre. La persona que sea propuesta para ser nombrada en comisión de servicios tendrá que acreditar esta cuestión, antes de su nombramiento, mediante certificado médico oficial que indique expresamente que cumple con los requisitos establecidos en la mencionada orden.

f. No haber sido sancionado/a por expediente disciplinario.

g. No estar sometido/a a expediente disciplinario ni proceso penal.

Estos requisitos habrán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

En el supuesto de que la persona aspirante sea nombrada en comisión de servicios, estos requisitos tendrán que mantenerse durante todo el periodo de la comisión.

La pérdida de los requisitos implicará la revocación del nombramiento.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes, a fin de que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en su participación, así como la veracidad de cualquier de los documentos que tengan que aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

4. Valoración del requisito de idoneidad.



Para determinar la idoneidad de las personas aspirantes, se estará a los siguientes criterios:

4.1 Entrevista curricular i/o actitudinal/aptitudinal, con un máximo de 40 puntos.

Se llevará a cabo una entrevista curricular y/o actitudinal/aptitudinal donde se contrastarán los conocimientos de las personas aspirantes con las funciones y las competencias organizacionales que establece la relación de puestos de trabajo municipal; así como sus conocimientos y experiencia en la organización de unidades y servicios del Cuerpo de la Policía Local, y la planificación de las actividades de las mencionadas unidades y servicios.

La puntuación asignada a cada persona estará debidamente motivada por la Comisión de Valoración que se define en la cláusula quinta.

Las entrevistas curriculares se calificarán con un APTO/NO APTO.

A continuación, se procederá a la valoración de los méritos presentados por aquellas personas que hayan obtenido la calificación de apto.

4.2 Méritos, con un máximo de 60 puntos.

4.2.1 Titulación académica: Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas presentadas, conforme a la siguiente escala:

- o Doctor: 5 puntos.
- o Licenciatura o Grado Universitario: 4 puntos.
- o Diplomatura universitaria o equivalente: 3 puntos.

4.2.2 Antigüedad. Hasta un máximo de 40 puntos.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración competente.

Criterios:

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,02 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,01 puntos.



4.2.3 Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 5 puntos, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de acuerdo con la siguiente escala:

- A1: 0,5 puntos.
- A2: Conocimiento oral: 1 puntos.
- B: Grado Elemental: 2 puntos.
- B2: 3 puntos.
- C1: Grado Medio: 4 puntos.
- C2: Grado Superior: 5 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano.

En caso de empate entre las personas aspirantes en la puntuación final, la orden/posición de las mismas en la bolsa se dirimirá atendidos los siguientes criterios, de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 2.º) La mayor puntuación en la fase de valoración de méritos.
- 3.º) La mayor puntuación en el criterio de la experiencia.

5. Comisión de Valoración.

Para la determinación y valoración de los méritos presentados por cada una de las personas interesadas y la realización de la entrevista curricular, se constituye la siguiente Comisión de Valoración:

- o El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Catarroja.
- o Un/a inspector/a de la Policía Local de otro Ayuntamiento.
- o Un/a inspector/a de la Policía Local de otro Ayuntamiento.

La Comisión elaborará la relación de puntuación obtenida por cada persona aspirante, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula cuarta de las presentes bases, y elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo a la Alcaldía para su aprobación.

Esta puntuación se publicará en el tablón y página web municipal para que en el plazo máximo de cinco días naturales, las personas aspirantes puedan alegar aquello que consideran oportuno.

Finalizado el mencionado plazo, la Alcaldía resolverá y aprobará la constitución de la bolsa en el plazo máximo de un mes desde la emisión de la mencionada propuesta.

6. Condiciones para la efectividad del nombramiento.

El nombramiento se iniciará a propuesta del Intendente Jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, justificando la urgencia y necesidad del nombramiento por no poder cubrirse el puesto con el personal existente. Ordinariamente, la propuesta de nombramiento será por 1 año,



sin perjuicio de prórroga hasta el máximo de 2 años en el mismo puesto de trabajo, vinculado a la necesidad y urgencia del nombramiento.

Los llamamientos serán por la orden aprobado por la Resolución de Alcaldía que apruebe la bolsa de trabajo descrita en la cláusula quinta.

Los llamamientos se realizarán telefónicamente y, simultáneamente, por correo electrónico. Tendrán que realizarse hasta tres intentos telefónicos de notificación con intervalos de, al menos, dos horas, y uno de los intentos en día y horario diferente.

Después de los tres intentos telefónicos sin respuesta y transcurrido un plazo de 48 horas desde el envío del correo, sin que la persona aspirante contacte con este Ayuntamiento, se entenderá que esta última renuncia al llamamiento. En este caso, se le enviará por correo electrónico una notificación comunicándole que pasa al último puesto de la lista de personas aspirantes.

Las personas aspirantes que renuncian al llamamiento realizada pasarán al último lugar del listado de personas aspirantes aprobado.

A estos efectos, las personas aspirantes facilitarán los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que consideren necesario, quedando obligadas a comunicar los cambios que en estos puedan surgir.

Aceptado el llamamiento, y previamente al nombramiento, el Ayuntamiento tramitará con la Administración de origen de la persona aspirante la solicitud de autorización de la comisión de servicios y el correspondiente proceso legalmente establecido para su aprobación definitiva.

7. Presentación de documentación.

La persona aspirante propuesta tendrá que presentar en el Área de Recursos Humanos, antes de ser nombrada y en el plazo que se le indique, los documentos acreditativos siguientes:

a) Instancia en la cual manifieste su conformidad con la formalización de la comisión de servicios que le ha sido propuesta.

b) Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante un expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, no haber sido sancionado mediante expediente disciplinario, ni encontrarse en ningún tipo de incapacidad.

c) Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las presentes bases, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por el Área de Recursos Humanos.

d) Certificado médico oficial que indique expresamente que cumple la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a ejercer. Entre otros, no sufrir enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y



categoría a la cual aspira, Escala Técnica, Categoría Inspectora o inspector, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas, para esta categoría, en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

No presentar la documentación relacionada anteriormente dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su requerimiento, excepto los casos de fuerza mayor o debidamente justificados, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o en el supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la nulidad de las actuaciones de la persona aspirante y, por lo tanto, quedará excluida de la bolsa de trabajo.

8. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por las personas aspirantes, en los casos y en las formas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Catarroja, a 22 de abril de 2024. —La alcaldesa, Lorena Silvent Ruiz.

